

LA UNION,

PERCIOS DE SUSCRICION.

Por un año. . . 6 pts.
 Por un semestre. . . 3.25
 Por un trimestre. . . 1.75

ANUNCIOS.

Los Sres. Maestros suscritores anunciarán gratis; los demás abonarán 10 céntimos de peseta por línea.

Toda la correspondencia, al Director del periódico, el cual contestará gratuitamente á las consultas que le hagan los señores abonados.

PERIÓDICO DE 1.^a ENSEÑANZA.

COLABORADORES.

D. Melchor Lopez.
 Manuel Rebullida.
 Ignacio Vilatela.
 Felix Villarroya.
 Nicolás Monterde.
 José Eced.
 Arturo Lasheras.

D. Ramón Pallarés.
 Juan A. García.
 Leoncio Muñoz.
 Alejandro Zauí.
 Francisco Esteban.
 Felix Sarrablo.
 José Robira.
 Simón Bernal.

DIRECTOR Y PROPIETARIO,

D. MIGUEL VALLÉS REBULLIDA.

REDACCIÓN
 y Administración.
 Amantes, 33.

AUTORES Y EDITORES:

Se criticarán y anunciarán oportunamente las obras y revistas remitidas á la Dirección.

Una comisión especial está encargada de facilitar á los suscritores las noticias que les interesen y de evacuar sus encargos sobre asuntos relativos á la profesión.

SE PUBLICA TODOS LOS SÁBADOS.

SUMARIO.

Congreso Nacional pedagógico. Resumen de las sesiones.—*Sección oficial.*—R. O. dejando sin efecto el nombramiento de un Maestro.—L. D. G. declara que el señalar el tipo que deben percibir los Habilitados corresponde á los Maestros.—*Sección de Noticias.*—*Id. Bibliográfica.*—*Anuncios.*

CONGRESO NACIONAL PEDAGÓGICO.

CONTINUACION DEL DISCURSO

RESUMEN DE LAS SESIONES

Resulta de todo, que, sin renunciar á nuestras antiguas escuelas de párvulos, conviene introducir en ellas los procedimientos más útiles de Froebel, sin prevenciones de ningún género. Un sistema no es una doctrina, por consiguiente las direcciones ó tendencias que se imprimen á la educación no dependen de los procedimientos, sino del que los aplica, que por más que aquí haya querido sostenerse otra cosa, el Maestro es y será siempre el alma de la escuela, y el que impone sus ideas y sentimientos á los niños.

¿Han de encomendarse estas escuelas á Maestros ó á Maestras? Sólo una mujer es capaz de reemplazar á una madre, si

es posible el reemplazo. Tal es la opinión dominante en el debate de esta segunda parte del tema. Doña *Micaela Ferrer* ha tratado este asunto con tal delicadeza, con tal discreción, con tal copia de razonamientos, que ha cautivado al Congreso, y hasta con tal habilidad, que ha terminado su discurso exactamente en los veinte minutos en que podía hacer uso de la palabra. Excusado es decir que, á vuelta de salvedades respecto á los hombres, se ha decidido por la mujer, como la mayoría de los que directa ó indirectamente han tratado del asunto. Puede decirse que la opinión es unánime en todos los países. Nuestras *Escuelas de Amigas* estaban encomendadas á mujeres, y lo mismo las de párvulos, pues si bien en las muy numerosas figuraba y aun figura un Maestro como jefe principal, siempre ha sido con el auxilio y cooperación inmediata y constante de una mujer.

En verdad, más que ilustración científica, se requiere para educar á los párvulos carácter dulce, gran bondad de corazón, paciencia inquebrantable y profundo amor á la niñez, cualidades que no suple la ciencia, que acaso no se avengan bien con ella, y que son más propias de la mujer que del hombre. Una madre, sin más guía que el entrañable amor que profesa á sus hijos, adivina y

satisface las necesidades físicas y morales de éstos cuando son de corta edad, mucho mejor que los presuntos y aun los verdaderos sabios. Por eso, tanto Comenio como Pestalozzi, á pesar de haber escrito con grande acierto acerca de la educación de los párvulos, no pensaron en apartar á estos del regazo materno, y Froebél sólo lo exigía por breves horas, considerando á las jardineras como auxiliares de las madres.

Convenimos en que la mujer es por punto general la llamada á educar á los párvulos; mas no por eso es menos cierto, y nos complacemos en consignarlo aquí, que las escuelas muy concurridas á cargo de un hombre y una mujer han producido entre nosotros excelentes resultados, circunstancia que acaso haya influido para poner un Maestro al frente del jardín de niños recientemente creado en Madrid.

Nada diré acerca de las escuelas elementales mixtas de niños y niñas, que no acepto, porque apenas ha principiado á dilucidar este punto el Sr. *Roselló*, entendido Profesor de la Escuela de Comercio de Mallorca; ni acerca de las ideas tan brillantemente expuestas por el Sr. *Giner* respecto del trabajo manual de los párvulos, y acerca de la manera de salvar la falta de continuidad que se advierte entre la escuela de párvulos y la elemental, porque no ha llegado á discutirse y tiene ya demasiada extensión el examen de este tema.

V.

Refiriéndose el quinto tema á la reforma de las Escuelas Normales y á los medios de elevar la cultura de la mujer, problemas ambos de grande interés y transcendencia siempre, y que al parecer en la actualidad se estudian en nuestro país con propósito de resolverlos.

En cuanto al primer punto del tema, ó sea á las Escuelas Normales, conformes están todas las opiniones en la necesidad de sostenerlas si ha de haber Maestros adornados de las convenientes cualidades que requiere la educación de la niñez, y conformes se hallan también en la de reformarlas, por más que se advierta discrepancia en la manera de realizarlo.

Sabido es que estas escuelas han pasado por diversas fases, según las circunstancias; que en todos tiempos han hecho inapreciables servicios, y que por efecto de los progresos debidos á sus mismos esfuerzos no satisface ya su actual organización por no hallarse en armonía con el estado de la enseñanza. El pensamiento dominante en los debates ha sido el de extender y elevar los estudios, aumentar el número de Profesores y el presupuesto para dotarlas del personal y material convenientes.

Con claridad y energía, siguiendo la tendencia indicada, el Sr. *Herráiz*, Director de la Escuela Normal de Segovia, haciendo notar la decadencia de las escuelas, propone reformas en locales y enseres, en la enseñanza, en la distribución de lecciones, en los exámenes, en las condiciones de admisión de los alumnos, en los ejercicios prácticos, en el número y dotaciones del personal, y, temeroso, sin duda, de que pasando años y años sin proveer las plazas de Maestro vacantes pudiera haber el designio de suprimir algunas escuelas, combate el pensamiento como perjudicial en alto grado. Abundando en las mismas ideas, pretende el Señor *Alcántara García* que la reforma sea pedagógica, á cuyo fin la enseñanza debe darse á los Maestros como se da á los niños, sustituyendo á las lecciones didácticas conversaciones familiares por medio de la intuición y las lecciones de cosas, debiendo pasar los alumnos la mayor parte del día en el establecimiento, y defiende al Gobierno de que no haya ordenado las oposiciones para proveer las plazas vacantes. Con fácil palabra y acción expresiva, el Director de la Escuela Normal de Sevilla, Sr. *Fons*, quiere reformas sucesivas. A su ver, la educación que ha de recibir el niño es la misma que ha de darse al Maestro, siguiendo el desarrollo natural de las facultades. Clasifica los estudios colocando en primer lugar las asignaturas que concurren á la conservación de la vida, y después las que, concurriendo indirectamente á este mismo fin, habilitan para un oficio. Proponíase reducir á siete proposiciones su doctrina, mas por falta de tiempo no le fué posi-

ble explanarlas. El Sr. *Cortés y Cuadrado*, Maestro de Madrid, expone su opinión, reducida á que los alumnos lleven á la escuela los conocimientos que hoy se dan en ella, y dediquen tres años al estudio de la pedagogía. Por fin el Sr. *Sanz y Muñoz*, Maestro de la Escuela Normal de Salamanca, con claridad y precisión distribuye el programa en siete grupos de asignaturas; explica la manera de dar la enseñanza, dividiendo las lecciones en tres partes ó empleando tres distintos procedimientos; pide seis Profesores numerarios y dos Auxiliares con las dotaciones que señala la ley, dos Profesores más para las escuelas prácticas y los necesarios para la de sordos mudos, en el caso de agregarla á la Normal, á la que debe encomendarse también la inspección, y por fin, que corran estas escuelas á cargo de Estado.

Seductor es, en efecto, el pensamiento de reorganizar esos centros de educación y enseñanza elevándolos á grande altura á fin de que los futuros Maestros reciban esmerada y superior educación y adquieran gran caudal de conocimientos con las disposiciones necesarias para difundirlos por los pueblos y aldeas. Bajo este punto de vista, atendiendo sólo á lo que debería ser el encargado de educar á la niñez, á las especiales dotes que requiere tan importante misión, me parece el programa limitado y mezquino, y no me satisfacen las reformas propuestas, porque no responden á mis aspiraciones. Mas para apreciar las cosas no basta examinarlas bajo un solo aspecto, y para resolver el problema es preciso entrar en otras consideraciones.

Unánime ha sido la protesta contra la división de las Escuelas Normales en dos clases ó grados, así como contra la diferencia de títulos profesionales, protesta fundada en un sentimiento noble y generoso. Dibújase, sin embargo, á través de las reformas, cierta tendencia, no bastante explícita en la discusión, clara y manifiesta en la prensa periódica, á reducir el número á medida que se agranden las Escuelas Normales, tendencia que es digna de estudio.

Si andando el tiempo, y reformándo-

se la ley vigente, se dieran las proporciones que se pretende á las escuelas, reduciéndolas á la vez á un corto número, ¿se consideraría bastante capaz el actual personal docente para dirigirias, ó sería reemplazado por otro de superiores títulos y condiciones? Aparte de este peligro que se deja traslucir, ¿quedarían satisfechas las necesidades de la primera enseñanza ó de la primera educación con la indicada reforma?

Llamo vuestra atención sobre este punto, porque el problema se presta á dos soluciones, y me permitiréis que exponga con lealtad cuanto se me ocurre en este momento. A mi ver: la situación moral y material del Maestro es lo primero á que debe atenderse para decidir en favor de uno ú otro sistema. No es posible que el Maestro continúe viviendo reducido á un miserable haber que le hace envidiar la suerte del jornalero del campo; pero dada la penuria de la hacienda municipal, y sin esperanza de que venga en su auxilio la de la Nación, porque no se halla más desahogada, tampoco debemos hacernos ilusiones de que mejore su suerte en la proporción que fuera de desear y de que es digno. Con este porvenir, mientras no ofrezca mas ventajas el Magisterio, no puede contar con otros aspirantes que aquellos que tengan á la puerta de su casa los medios de prepararse en breve tiempo, sin grandes dispendios, porque la mayoría carece de recursos, y si los poseyera no había de emplearlos, sin la debida recompensa de su trabajo y sacrificios.

No debe olvidarse que la inmensa mayoría de los pueblos en España son de corto vecindario y escasos recursos, y para esos pueblos, para las aldeas, es para las que hace falta formar Maestros instruidos y capaces, sin hacerles perder la sencillez de costumbres con que entran en la escuela y que importa conservar y fortalecer para que no se disgusten más adelante de las rudas tareas á que han de dedicarse. Para las escuelas bien dotadas no tiene que preocuparse el Gobierno, que no han de faltar Maestros para Madrid, Barcelona, Cádiz, Sevilla y otros grandes centros de población.

Decía el Sr. Herraiz acertadamente, que no era fundamento bastante para reducir las escuelas el crecido número de alumnos que á ellas concurren. Juzgando por las apariencias, fundados serían los temores de que llegáramos á tener superabundancia de Maestros sin colocación, como la tenemos de doctores, de los hombres de letras y de ciencias que forman esa especie de proletariado científico de que todos se lamentan; pero basta pasar la vista por las cifras de más bulto de la estadística para tranquilizarse, porque se verá que nos faltan miles de escuelas que crear, y pasan de siete mil las encomendadas á Maestros imperitos ó por lo menos faltos del título profesional que acredite suficiencia, á los cuales hay necesidad de reemplazar si de veras se quiere llevar la educación y la instrucción á donde más se necesita, á las aldeas. Preciso es tener en cuenta además que muchos alumnos de las Escuelas Normales no aspiran al Magisterio, sino que van á recibir, con fines diversos, una instrucción que no les suministra en igual tiempo y condiciones otros establecimientos. Y cuando tan escasos estamos de medios de enseñanza, cuando carecemos de escuelas primarias superiores, cuando apenas conocemos las escuelas técnicas y profesionales, ¿habíamos de suprimir las que las suplen en cuanto es posible suplirlas? No sólo lo creo inconveniente, sino absurdo, por no decir escandaloso.

(Se continuará.)

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Real orden.

El Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública ha comunicado á esta Universidad con fecha 9 del corriente, la Real orden que sigue, recibida hoy.—El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me dice con esta fecha lo siguiente:

Ilmo. Sr.: Remitido de nuevo al Real Consejo de Instrucción pública el expediente promovido á instancia de D. Juan Manuel Mayol, Director de una de las Escuelas de Cádiz en solicitud de que se declare nulo el nombramiento de Maestro de la Escuela de Pár-

valos de Jerez de la Frontera, efectuado por el Ayuntamiento de aquella villa en D. Salvador Ramirez Tapiz, incluido indebidamente en la terna formada como consecuencia del concurso en el que tomó parte el Sr. Tapiz, no teniendo condiciones para ello, y se declare el derecho del recurrente á la posesión de aquella Escuela por ser quien, con el Sr. Tapiz, se presentó al concurso con perfecto derecho; dicho alto cuerpo.

Considerando que D. Salvador Ramirez fué admitido al concurso, y propuesto en terna en contra de lo preceptuado por los artículos 7.º de la Real orden de 10 de Agosto de 1858, y 10 de la de 1.º de Abril de 1870.

Considerando que el aumento de sueldo que alegó el Sr. Tapiz solo contaba 15 dias, cuando para darle derecho al concurso, necesitaba haberlo disfrutado tres años.

Considerando que el Sr. Mayol servia una Escuela elemental, y fué admitido ilegalmente al concurso anunciado.

Considerando, además, que se faltó á la regla 14 de la ya citada Real orden del 70, por no acompañar sus hojas de servicios autorizadas por el Secretario de la Junta provincial.

Considerando que por el mismo Sr. Tapiz, en la instancia que dirigió á este Centro, se confesaba no tener derecho alguno á optar por concurso á la citada Escuela, por no tener igual sueldo que la que desempeñaba.

Considerando, además, los antecedentes personales del Sr. Tapiz, en virtud de los cuales el Consejo informó que procedió su separación del Profesorado.

Considerando que con arreglo al censo de población de 1860, los Maestros elementales de Algeciras no podían optar á las Escuelas de Jerez por no ser éstas de igual clase y sueldo, deduciéndose por analogía igual imposibilidad respecto á la provisión de la de párvulos, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, de conformidad con lo informado por el Consejo de instrucción pública y por el Negociado respectivo, lo siguiente:

1.º Que se declare nulo el concurso en el cual fueron propuestos en terna los Sres. Mayol y Tapiz, así como el nombramiento que el municipio de Jerez hizo en el Sr. Tapiz para la Escuela de párvulos de aquella ciudad.

2.º Que se declare igualmente sin efecto la permuta que hizo el Sr. Tapiz con un Maestro de Cádiz, que deberá volver á su Escuela.

Y 3.º Que se proceda por el Sr. Rector de la Universidad de Sevilla á la provisión de la Escuela con arreglo á las leyes, esperando el Sr. Tapiz para ser colocado la vacante de una Escuela de igual sueldo que la que desempeñaba en Algeciras.

Lo traslado á V. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. muchos años. Cádiz 26 de Octubre de 1882.—El Gobernador interino, José Morales Garcia.

—El Secretario, Manuel Juliá y Hubert.—Señor D. Salvador Ramirez Tapiz.

Dirección general de Instrucción pública.

Primera enseñanza.

En vista de una instancia de D. Gonzalo Sanz Muñoz reclamando contra el acuerdo de la Junta de Instrucción pública de esa provincia, que le rebajó el premio de habilitación al uno por ciento, y de lo prevenido en la disposición décima de la Real orden de 15 de Junio último, esta Dirección general se ha servido resolver, que si bien la disposición citada dice, que el premio del Habilitado no podrá exceder del uno y medio por ciento, esto no autoriza á las Juntas provinciales para fijar la cantidad en que ha de consistir el mencionado premio; sino que éste debe estipularse entre los maestros electores y el aspirante á la habilitación, sin que en ningún caso pueda pasar del límite determinado.—Madrid 22 de Agosto de 1882.—J. Facundo Riaño.—Sr. Gobernador presidente de la Junta de Instrucción pública de Salamanca.

SECCION DE NOTICIAS.

Ha fallecido en Andorra, después de una larga y penosa enfermedad, el digno profesor de aquella escuela de niños D. José Serrano y Prades.

Acompañamos á la familia del finado en su justo dolor por tan sensible pérdida y hacemos votos al cielo por el eterno descanso de su alma.

La Diputación provincial de Zaragoza ha acordado manifestar al Sr. Ministro de Fomento su imposibilidad legal de cumplir lo dispuesto en la R. O. sobre creación de cajas especiales de fondos de 1.ª enseñanza.

De diez aspirantes al certificado de aptitud para servir escuelas incompletas de la provincia de Zaragoza, solo uno ha merecido la aprobación.

Celebramos tan saludable rigor.

En virtud de los correspondientes ejercicios de reválida, ha sido aprobado en Zaragoza para el título de Maestro de 1.ª enseñanza superior nuestro distinguido amigo D. Pelegrin Bosque, á quien con tal motivo felicitamos.

Se trata de llevar al Estado las atenciones para el sostenimiento de las Escuelas Normales.

Si no es otra la reforma de que nos dió cuenta días atrás con misteriosas y altisonantes frases uno de nuestros estimados colegas de la Côte, quedamos recordando aquel exámetro del poeta latino.

Fortunam Priami cantabo et nobile bellum.

Porque al fin, para tan magnífico anuncio, nos parece poca cosa la *función*.

D. Eusebio Aguilera, Director de *La Reforma*, ha sido nombrado Maestro interino de una de las escuelas públicas de Madrid.

Que sea enhorabuena.

En estos últimos días hemos tenido el gusto de ver entre nosotros á nuestros queridos amigos y colaboradores D. Alejandro Zanui y don Felix Villarroya, Habilitados de los Maestros de los partidos de Hajar y Aliaga.

Durante el presente mes no ha celebrado sesión alguna, por falta de número, la Junta provincial de Instrucción pública.

La Maestra de Gudar Doña Maria Comas solicita del Rectorado 30 días de licencia, y Doña Felisa Calve 15 días de ampliación á la que disfruta por hallarse enfermo su Sr. padre.

Han tomado posesion; de la escuela de niñas de Gudar, Doña Maria Comas, de la de Griegos Doña Ramona Lázaro Hernandez, de la de Villel, Doña Apolonia Alquezar, y de las de niños de Cucalon D. Jordan Moreneres, de Belmonte D. José Manuel Ayora, de la de Badenas D. Jerónimo Royo, de la de Maicas Don Alejandro Serrano, de la de Alba D. Salvador Bayo, de la del Barrio de la Estrella (Mosqueruela) D. Juan de Mata Escolano, de la de Ababuj D. Juan Muñoz, y de la de Cantavieja, Don Marcos Martin y Simón.

Varios padres de familia del pueblo de Anadon acuden con instancia á la Junta provincial de Instrucción pública pidiendo se deje sin efecto el nombramiento de Maestro de Santa Cruz de Noguerras hecho á favor de don Francisco Romeo y que vuelva á encargarse de la escuela de Anadon.

No sabemos á qué viene tal recurso siendo así que el Maestro está en su derecho al no querer salir de Anadon.

El Ayuntamiento de Anadon se ha negado ha dar posesión de la escuela de niños de dicho pueblo al Maestro nombrado para la misma en calidad de interino, D. Antonio Navarro.

Y ha hecho bien si Romeo no ha renunciado ó tomado posesión de la escuela de Santa Cruz de Noguerras.

Los Alcaldes de La Hoz de la vieja, Valverde, Martin del Rio y Odon, participan haberse abierto las escuelas de adultos.

El Maestro de Obon se queja de que se le adeudan algunas cantidades del material. Y nosotros añadimos que tambien del personal aunque él no lo diga.

Los Maestros de Crivillen y Mosqueruela participan haber cerrado sus escuelas, á causa del sarampion.

El 18 del actual regresó el Sr. Inspector del ramo de su visita al partido de Mora, la que ha tenido que suspender por causa de lo riguroso de la estación, y se propone terminarla tan pronto como desaparezca la nieve.

Ha renunciado su escuela la Maestra de Lidón Doña María Perez.

Hasta la fecha no se ha presentado á tomar posesión de su cargo el Secretario de la Junta provincial de instrucción pública, apesar de haber terminado la licencia que se le concedió el 25 de Noviembre último. Se suprimen los comentarios. Si fuera Maestro ya sería otra cosa.

En Francia se están construyendo muchas escuelas de párvulos. Las salas de ejercicios son de forma rectangular, el suelo entarimado de madera dura y se hallan provistas de una estufa con depósito de agua. Los patios de fresco están enarenados y plantados de árboles, y en el centro se halla instalada una fuente de agua potable. Los jardines describen el mapa de Francia.

Segun dicen algunos colegas, parece ser que algunas Diputaciones provinciales, entre ellas la de Madrid, se niegan á satisfacer los

gastos que origina la instalación de las cajas de fondos de primera enseñanza.

Terminadas todas las operaciones referentes á la eleccion de Diputados provinciales, es de esperar que el Sr. Gobernador civil adoptará sin contemplación alguna las medidas que la ley previene contra los Ayuntamientos morosos en el pago de los haberes de los maestros de primera enseñanza, tanto corrientes como atrasados.

Hay algunos Alcaldes que se consideran inviolables en todo lo que no sea su voluntad ó su capricho, y á estos es preciso hacerles entender que la ley obliga igualmente á todos y que en tal concepto el que trate de evadir su cumplimiento, valiéndose para ello del apoyo que pueden prestarle sus amigos y patronos, que nunca falta quien apoye y defienda las malas causas, sufrirá las consecuencias de su falta de cumplimiento.

La Junta provincial de Cuenca exige para aspirar á la plaza de Oficial encargado de la Contabilidad en aquella Secretaria, el título de Maestro.

Encontramos muy en su lugar tal determinación.

Por orden de la Dirección general de Instrucción pública, fecha 6 de Noviembre, se ha dispuesto que las permutas solo pueden concederse á los maestros en activo servicio.

Se acaba de fundar en Lisboa una asociación que tiene por objeto crear escuelas ambulantes. El mayor número posible de Maestros se enviará á los pueblos que carecen por completo de escuelas. Los cursos durarán tres meses.

Portugal es uno de los países más retrasados de Europa bajo el punto de vista de la instrucción: la estadística arroja los datos siguientes: de 1.000 habitantes, no saben leer ni escribir unos 835.

Dice *La Clase*.

Clamores.—Se trata de la cuestion económica.

Y dijo «La Clase»: *palabras, palabras, palabras.*

Y dijo «El Monitor»: *Siempre, siempre lo mismo.*

Y dijo «El Mensajero»: *Sin esperanza.*

Y dijo «La Reforma»: *Mal...*

Y dijo «La Defensa»: *Peor...*

Y dijo «La Educación:» *Malísimo...*

Y dijo éste.....

Y dijo el otro.....

Y.....

Y.....

Y.....

Y decimos todos *Mal, mal, mal.....*

¡Sr. Albareda! ¡Que tiran á dar al sensible corazón de V. E.!

En la *Memoria* dada por el Sr. Ministro de Fomento se dice que las provincias más ricas y florecientes como Málaga, Sevilla, Granada, Valencia etc. eran las que más descuidadas tenían las obligaciones de primera enseñanza: al paso que las más pobres, León, Salamanca, Lugo, etc. las que con más puntualidad las cubrían. En dicha *Memoria* se hallan otros puntos importantes, que á ser posible, daremos cuenta de ellos á nuestros lectores.

Es de suponer, dice *El Defensor*, que los beneficios de la Real orden publicada recientemente en favor de los estudiantes de Instituto y Universidad alcanzarán también á los alumnos de Escuelas Normales.

Se nos dice que se trabaja en el Ministerio de Fomento en la reforma y organización de la enseñanza y que los proyectos que se elaboran, se someterán á la aprobación de las Cortes. Aunque la noticia viene por buen conducto, la ponemos en cuarentena.

Impuesto de la sal. Se nos dice que algunos Ayuntamientos han incluido indebidamente á los Maestros en el pago del nuevo impuesto de la sal.

Las delegaciones de Hacienda no podrán consentir semejante ilegalidad, siempre que el Maestro entable recurso de alzada, acompañando copia autorizada del título administrativo, y haciendo constar que el inquilinato que motivó el impuesto, no previene de bienes propios.

El Maestro público disfruta por la ley de casa-habitación para sí y su familia, y no habiéndola disponible del Municipio en el pueblo, debe compensársele con una retribución alzada en concepto de alquiler.

Si el Maestro tuviese casa *propia*, es claro que debería ser considerado como un simple contribuyente, y tendría que pagar lo que le correspondiese. Pero aunque el Maestro tenga casa propia, el Municipio no está exento de darle habitación, ó abonarle en su defecto el alquiler.

Sirva lo dicho de norma á los que duden.

(*El Magisterio Español.*)

Documentos que son necesarios para obtener la sustitución de un Maestro:

Una solicitud á la Junta provincial pidiéndole que designe tres médicos-cirujanos que reconozcan al interesado.

Tres certificaciones de estos declarando su imposibilidad.

Las tres certificaciones deben venir extendidas en pliegos separados y legalizadas, y en ellas debe hacerse constar la *absoluta imposibilidad* del Maestro para el servicio activo.

Convenio del Maestro propietario y del sustituto en que se expresen que están conformes con que la sustitución se haga con arreglo á lo prevenido en la disposición 21 de la Real orden de 1.º de Abril de 1870.

Testimonio del título del Maestro y del sustituto.

Informe del Ayuntamiento acerca del sustituido y del sustituto, expresando si acepta ó no la sustitución.

Informe de la Junta local acerca de los mismos, expresando también si aceptan ó no la sustitución; pero ni una ni otra corporación indicarán si acepta ó no el sustituto, pues esto es ya de la competencia del Rectorado.

Hoja de méritos y servicios del sustituto, certificada por la Junta provincial de Instrucción pública, en vista de los documentos originales que prueben los méritos y servicios alegados y de ningún modo certificada por el Secretario del Ayuntamiento.

La hoja debe venir reintegrada con papel de la clase undécima y el sello móvil de 10 céntimos.

Luego que todos estos documentos estén bien arreglados, se formaliza una exposición al Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento, pidiendo la sustitución.

Después se acompaña todo á la Junta provincial con nueva instancia para que se le dé el curso correspondiente.

Los Sucesos, en su último número publica los grabados siguientes:

Manifestación á la memoria del primer presidente de la República española Sr. Figueras.

La corona de hierro, regalada por Barcelona para la tumba del Sr. Figueras.

Horroroso y jamás conocido crimen en la provincia de Avila.

Crimen de la plaza de la Paja.

Suceso de la Costanilla de la Veterinaria.

Asesinatos en Jerez.

Suceso de las cuatro vacas en Asturias.

El niño quemado por un criminal.

Sorpresa y asesinato.

Atropello en el tranvía.

Prisión de *Pancha-Ampla*.

En la Imprenta y Librería del Salvador, Mercaderes, n. 12, Sevilla, se necesitan dos

jóvenes de 14 á 16 años de edad que sean aprendices adelantados, de *Caja* el uno y de *Prensa* el otro, y de buenas cualidades religiosas, morales, intelectuales y físicas, y con la instrucción suficiente para progresar en el arte. Desde luego tendrán casa, comida, ropa limpia etc. y salario, según lo vayan mereciendo.

Dirigirse, á *D. F. de P. Gonzalez*, Director del periódico *El Grano de Arena*, acompañando informes y antecedentes.

SECCION BIBLIOGRAFICA.

Cada día son mas interesantes y dignas de llamar la atención de la prensa del ramo las publicaciones de la importante casa editorial de Barcelona, establecida bajo la razón social «Juan y Antonio Bastinos.»

Recientemente hemos recibido de dicha casa un ejemplar de la *Cartilla de Agricultura* por el Dr. D. Fructuoso Plans y Pujol, refundición y complemento de las lecciones sobre esta ciencia por D. Luis Nata Gayoso.

Los editores, fundados en que en las ciencias se opera sin cesar un movimiento de progreso que es indispensable seguir á su manera en las obras propias de la niñez, encargaron la refundición de la obra del malogrado Inspector de Escuelas Sr. Nata Gayoso, el ilustrado Doctor Plans, con el especial encargo de que, teniendo en cuenta que de dicha producción se han hecho cinco numerosas ediciones, conservara lo útil, modificara lo que fuera necesario, y añadiera lo preciso para que respondiera por completo á las necesidades de la primera enseñanza, lo que dicho Sr. Plans ha procurado, exponiendo la ciencia agrícola con precisión y sencillez. Compónese de 39 capítulos y un suplemento; y cada capítulo contiene una explicación sencilla seguida de una serie de preguntas y respuestas sobre la misma explicación.

La parte gráfica de la obra no deja nada que desear: numerosos grabados han intercalado en el texto, hechos con propiedad y perfección, con los cuales se viene en conocimiento de la forma y propiedad de nuestros instrumentos agrícolas, de los animales de labor y de corral, de la cria de abejas y gusanos de seda, etc. etc.

Todo esto, unido á la circunstancia de que, por real orden de 31 de Octubre último, «el Gobierno ha declarado que no era la voluntad de S. M. que se significara al Doctor Plans el agrado con que había visto su trabajo por haber este contribuido en gran manera á la brillantez del concurso de obras de Agricultura convocado por R. O. de 19 de Diciembre de 1881,» hace que encarezcamos la adquisición de la obra que nos ocupa, seguros de que nuestros lectores han de ver con gusto y tener

por útil tan curiosa como interesante producción.

ANUNCIOS.

CARTILLA

DE

AGRICULTURA

POR EL

Dr. D. FRUCTUOSO PLANS Y PUJOL,
Catedrático de la Universidad de Barcelona.

Refundición y complemento de las

LECCIONES DE AGRICULTURA

por

D. LUIS NATA GAYOSO,

según las disposiciones vigentes, y los modernos adelantos de la Ciencia agrícola.

Forma esta obra un tomo de 328 páginas en 8.º mayor, de papel satinado, con lecciones descriptivas para ejercicios de lectura y resúmenes dialogados, para la mayor comprensión de los niños; ilustrado con 112 grabados, y encuadernado á la bradel, con cubierta alegórica.

Precio 1 peseta, 50 céntimos.

Hállase de venta en la librería de sus editores **Juan y Antonio Bastinos**, en Barcelona, y en las principales de la Península y Ultramar.

Se remitirán ejemplares de muestra, previo el envío de 1 peseta 50 céntimos, en sellos de comunicaciones, siendo por cuenta de los Editores el franqueo.

EL CATECISMO CRISTIANO

EXPLICADO AL ALCANCE DE TODOS

por el presbítero

D. Francisco de Paula Creixach y Rabaza,

PROFESOR DE RELIGIÓN Y MORAL

en la

Normal Superior de Maestros de Valencia.

Obra aprobada y declarada como texto por el Consejo de Instrucción pública en 26 de Octubre de 1881.

Con licencia de la Autoridad Eclesiástica.

IMPRESA DE LA CONCORDIA.

INDICE

DEL TOMO 3.º CORRESPONDIENTE AL AÑO 1882.

Artículos de fondo.

	Páginas		
Leyes en proyecto.	3	Sesión de clausura del Congreso pedagógico.	187
Congreso pedagógico.	9	Vayamos al Estado.	193
La primera enseñanza obligatoria.	17	Exposición pedagógica.	195
Escuelas militares.	25	La cuestión de pagos.	201
El Magisterio en la actualidad y sus re- formas.	28	La elección de habilitado.	202
Escuelas militares.	33	Un recuerdo.	202
Muchos amenes.	35	¡No nos conocen!	209
Bibliotecas populares.	41	Una carta.	210
Debeis pan al Maestro y educación al dis- cipulo.	42	Reflexiones.	217
Observaciones sobre el uso antiguo y mo- derno de varias palabras.	50	La cuestión del día.	218
Nuevo director de la Normal.	57	Adelante.	225
Haya consecuencia.	58	Contestación á «El Comercio».	227
Timbre.	58	A mis queridos comprofesores.	228
Nobleza y gratitud.	59	Ya nos conocen.	237
Proyecto de ley.	65	La elección de habilitado en el partido de Teruel.	238
Derecho y justicia.	73	Un discursito.	240
Incompatibilidades.	75	No nos confundamos.	245
Sensible pérdida.	76	A los profesores de los distritos de Hija- r, Aliaga, Albarracín, Teruel, Colamocho, Castellote, y Valderrobres.	246
Necesidad de la enseñanza de la Agri- cultura en las escuelas.	81	Sobre la provisión de la Escuela de Al- bentosa.	247
Método socrático.	83	Mas sobre lo mismo.	253
Biografía de Moreno Nieto.	84	Discurso del Sr. Cemboráfn España.	254
Escuelas completas.	89	Justa protesta.	261
La prensa festiva y los Maestros de 1.ª en- señanza.	91	Al Sr. Gobernador.	269
Necesidad de la enseñanza de la Agri- cultura en las escuelas.	105	Sobre Escalafón.	269
Exposición de las Maestras de Valencia.	106	Más sobre Albentosa.	270
Resucitó al tercer día.	113	Maquinal y razonada.	271
Certamen pedagógico.	114	Discurso del Sr. García y García.	277
Dares y tomares.	116	A los Maestros.	285
Escuelas de párvulos.	117	Más sobre Albentosa.	286
¡Treinta pesetas!	121	Sobre un suelto.	286
Presupuestos.	122	En el país de los vice-versas.	301
Memoria sobre la enseñanza religiosa.	129	La Instrucción primaria y las novísimas disposiciones sobre el pago de sus aten- ciones.	303
Exposición de los Maestros de Escuelas in- completas.	137	Nuestra crisis.	309
Tiene mas hambre que un Maestro de es- cuela.	138	Una opinión sobre pagos.	310
Diálogo.	145	Inauguración del curso en la Normal y en el Instituto.	313
Tiene más hambre que un Maestro de es- cuela.	146	Discurso de D. Manuel Lope.	321
Inconvenientes.	148	Las últimas disposiciones sobre primera enseñanza.	329
A los Maestros de esta provincia.	153	La Autonomía-Diálogo.	227
Diálogo.	153	Cartas á un amigo 1.ª.	340
Lo de siempre.	156	Revista de la prensa.	340
¡No habrá nueva Ley.	161	Roguemos por los muertos.	344
Ya raya en escándalo.	169	Cartas á un amigo 2.ª.	353
Las escuelas de adultos.	170	Pagos.	354
Inauguración del Congreso pedagógico.	177	Las Juntas de Instrucción pública.	356
Reseña de las sesiones del Congreso peda- gógico.	178	Cartas á un amigo 3.ª.	361
Discurso de S. M. en el Congreso peda- gógico.	185	Sobre pagos.	363
Id. del Sr. Ros de Olano.	186	Estadística de 1.ª enseñanza.	363
		Clamores de los Maestros de Escuela.	364
		Discurso resumen del Sr. Carderera.	369

Sección oficial.

Real orden aprobando una nueva lista de autores de texto.	19
Real decreto sobre pago á los carteros de los pliegos distribuidos á domicilio.	20
Ley acerca del impuesto sobre sueldos.	20
Ordenes de la Dirección general aclarando la de 13 de Setiembre de 1881 sobre vocales de las juntas de Instrucción pública.	20
Se declara que el nombramiento de Auxiliares de las secretarías de las Juntas de Instrucción pública corresponde al Ministerio, á la Dirección ó al Gobernador, según los sueldos.	35
Se recomienda el Anuario del Sr. Ladrón de Cegama.	37
Se resueven algunas dudas sobre escuelas que de incompletas pasan á completas.	37
Anuncio de escuelas vacantes en este distrito universitario.	44
Real orden desestimando una demanda del Ayuntamiento de Valdejunquera presentada contra la que mandaba la reposición de un Maestro.	50
Anuncio de la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de Valencia.	52
Real orden concediendo examen á los escolares comprendidos en la quinta.	60
Circular de la Junta reclamando presupuestos.	60
Otra de la Dirección general desestimando la solicitud de algunos Auxiliares de las escuelas públicas de Barcelona que pretendían iguales derechos en su carrera que los demás Maestros y concediéndoselos á uno de ellos.	66
Otra del mismo Centro sobre el sello que debe emplearse para la expedición de títulos profesionales.	76
Otra de la Junta de Instrucción pública reclamando presupuestos.	80
Se anuncian oposiciones en la provincia de Huesca.	84
Exposición y real decreto reformando la legislación de escuelas de párvulos.	98
Id. id. concediendo derecho para solicitar cátedras á los profesores postergados en anteriores propuestas hechas en virtud de oposición.	100
Id. id. sobre la propuesta unipersonal para la provisión de cátedras y escuelas.	107
Real orden haciendo algunas aclaraciones sobre quien se ha de entender por vocal más caracterizado de las Juntas provinciales de Instrucción pública.	108
Real orden dictando reglas para que se coloquen en escuelas de oposición los aspirantes propuestos en lugares ventajosos y postergados desde 29 de Julio de 1874.	118
Otra aprobando una nueva lista de autores de texto.	118
Circular de la Junta sobre pagos.	119
d. sobre presupuestos.	119

II.

De real orden se declara de utilidad pública para la enseñanza la obra titulada «Educación intuitiva y lecciones de cosas.	123
Real orden prorogando el plazo para la presentación de cartillas agrícolas.	123
Orden sobre traslados de unas escuelas á otras de la misma localidad.	123
Se anuncian oposiciones en Soria y Teruel.	124
Se publica el itinerario para la visita de Inspección.	124
Real orden encargando á los Gobernadores exciten el celo de las Diputaciones, Juntas de Instrucción pública y Ayuntamientos, para que faciliten la concurrencia de los Maestros al Congreso pedagógico.	131
Otra declarando útil para la enseñanza el «Museo de Historia Natural» de Hernando y Bastinos.	132
Otra declarando igualmente de texto «El Instructor,» libro de lectura.	132
Otra recomendando la Historia de España de Ortiz de Pinedo.	132
La Dirección general declara que en los exámenes de las Normales deben turnar todos los Profesores.	133
Real orden aclarando el concepto del artículo 6.º del decreto de 14 de Setiembre de 1870 sobre el modo de pronunciar su voto los jueces de los tribunales de oposición á escuelas.	139
Otra declarando de texto un muestrario caligráfico.	139
Otra nombrando las personas que forman el Patronato de las escuelas de Párvulos.	140
Orden disponiendo se remitan á los Rectores los expedientes de todos los aspirantes á escuelas por traslación ó ascenso.	140
El Rectorado anuncia la provisión de varias escuelas.	140
Circular sobre presupuestos.	142
Real orden sobre escalafones de Maestros.	148
Otra autorizando la presentación á exámenes en Junio á los alumnos matriculados en Octubre anterior.	149
Anuncio del Rectorado para la provisión de una escuela.	149
Exposición y real decreto creando un Museo de Instrucción primaria.	157
Real orden concediendo 15 días de vacación á los Maestros que quieran asistir al Congreso pedagógico.	158
Circular de la Dirección general de rentas estancadas previniendo que las juntas locales de 1.ª enseñanza vayan obligadas al uso del papel de la clase 10 para extender las actas de sus sesiones.	158
Real orden conservando los Inspectores y Secretaríos de nuestras escuelas en vigor la Real Orden de Abril del 69 los cuales por la misma se les reconocia.	162

Otra prohibiendo la tramitación de instancias pidiéndola revisión de expedientes.	162	en la Escuela Normal central de Maestras.	288
La Dirección general desestima la instancia de un interino que se creía inamovible.	172	Otra limitando el número de alumnas que han de asistir á dicha Escuela.	288
Anuncio de exámenes en la Normal de esta provincia.	172	Otra prolongando en la misma el plazo de matrícula.	288
Real orden disponiendo las condiciones que deben reunir las escuelas privadas para que puedan ser contadas en el número de las que deban existir en cada localidad.	189	Otra dando las gracias á las corporaciones que han subvencionado á Maestros para asistir al Congreso pedagógico.	289
Otra mandando se cién las escuelas á que aspiran los opositores.	189	Circular del Rectorado rectificando un anuncio.	289
Se anuncian oposiciones en la provincia de Zaragoza.	190	Orden de la Dirección general declarando que en las cajas especiales deben ingresar los fondos correspondientes á las Escuelas prácticas.	295
Exposición y real decreto sobre pagos.	196	Otra anunciando por oposición dos plazas de profesores en la Normal central de Maestras.	296
Real orden sobre el mismo asunto.	197	Otra anunciando también por oposición la Secretaría del Museo de Instrucción primaria.	296
Real orden aprobando dos nuevas listas de libros de texto para las escuelas.	205	Otra haciendo extensiva á las Escuelas Normales la real orden de 26 de Junio sobre permiso para presentarse á exámenes.	296
Circular del Gobernador fijando día y hora para el nombramiento de Habilitado.	212	Anuncio del Rectorado convocando á oposiciones en Huesca.	296
Real orden dictando reglas para facilitar el cobro de los haberes de los Maestros	219	Circular de la Junta haciendo prevenciones á los Alcaldes.	297
Otra para el de los atrasos.	220	Anuncio de exámenes y matrícula en la Escuela Normal de Teruel.	297
Se anuncian oposiciones en la provincia de Logroño.	222	Anuncio para proveer la vacante de Director del Museo pedagógico.	305
Circular de la Junta de Instrucción pública sobre el escalafon de Maestros.	222	Real orden haciendo algunas prevenciones relativas á las elecciones de habilitados que en lo sucesivo se verifiquen.	314
Real orden fijando reglas para ingresar en el curso especial para Maestros de párvulos.	229	La Dirección general resuelve que cierta Maestra sustituida provisionalmente tiene derecho á percibir íntegro el importe de las retribuciones.	314
Otra disponiendo que todos los habilitados sean elegidos con arreglo al decreto de 15 de Junio.	230	Circular del Sr. Gobernador sobre pagos.	315
Orden de la D. G. sobre presentación de instancias en solicitud de escuelas.	230	Se anuncia la matrícula para el presente curso en la Escuela Normal de Maestras de esta provincia.	
Circular de la Sección de Fomento de esta provincia pidiendo un estado de débitos.	230	Anuncio del Rectorado convocando á oposiciones en las provincias de Soria y Teruel.	331
Rectificación de la real orden de 28 de Junio sobre el examen de ingreso para escuelas de párvulos.	248	Real decreto resolviendo que para los efectos de la ley debe tenerse en cuenta el número de almas de cada pueblo y no de cada municipalidad.	347
El Rectorado de este distrito anuncia la provisión de varias escuelas vacantes.	255	Real orden dispensando á los Maestros en ejercicio de acompañar certificación de conducta á sus expedientes solicitando escuelas.	357
La Junta provincial reclama los presupuestos.	257	Real orden declarando de utilidad pública ciertas obras para la construcción de un edificio escolar.	365
La Sección de Fomento hace un recuerdo sobre pagos.	258	Otra adjudicando premios á tres autores de cartillas agrícolas.	365
Se anuncia el pago del subresueldo.	264	El Sr. Gobernador reclama directamente á los Ayuntamientos las cantidades que adeudan á los Maestros por el trimestre vencido.	370
Real orden derogando la disposición 8.ª de la real orden de 23 de Abril de 1874 sobre licencia á los Maestros para continuar sus estudios.	271	Real orden dispensando hasta Mayo á las alumnas de la Normal Central el examen	
Exposición y real decreto reformando los estudios en la Escuela Normal Central de Maestras.	272		
Reglamento del Museo de Instrucción primaria.	279		
Estado de débitos á varios Maestros de esta provincia.	282		
Real orden declarando que ni la población militar ni la de los asilados en manicomios se tenga en cuenta para los efectos de la ley de Instrucción pública.	288		
Otra disponiendo se provean por oposición dos plazas de profesores creadas			

de ingreso en 3.º y 4.º año.	371
Otra estableciendo las cajas provinciales de 1.ª enseñanza.	371
Ánuncios del Rectorado para proveer vacantes.	373
Reglamento para el régimen de la Escuela Normal Central de Maestras.	379
Real orden aprobando nueva lista de autores de texto.	388
Rectificación á un anuncio del Rectorado. El Rectorado convoca á oposiciones en Zaragoza.	390
Real orden dejando sin efecto el nombramiento de un Maestro después de servir la escuela varios años.	404
La Dirección general declara que el señalar el tipo que deben percibir los Habilitados corresponde á los Maestros.	412

Sección varia

El año anterior.	1
Exposición importantísima.	23
La Sal.	52
Entierro de Moreno Nieto.	77
Túnel de Calais.	93
Pensamientos.	93
Una velada notable.	133
A la memoria del Príncipe de los ingenios.	142
La mancha de sangre.	150
El hijo del prisionero.	158
El tiempo.	163
El Aniversario de Cervantes.	164
Ante el busto de Cervantes.	172
Breves reflexiones acerca de la teoría de Darwin sobre las especies humanas.	332
La gruta encantada.	357

Sección de consultas.

¿Puede un Alcalde prohibir al Maestro dar alguna enseñanza en el local de la escuela fuera de las horas de clase?	120
¿Cuál es el plazo hábil para tomar posesión de una escuela y desde que fecha empieza á correr el tiempo legal.	166
¿Pueden los Ayuntamientos aumentar á su arbitrio las dotaciones de los Maestros?	184
¿Cuál es la cuota que debe pagar un Maestro de 1.ª enseñanza cuando se hacen efectivos los consumos por reparto?	248
Un Maestro que por conveniencia propia pasa á servir una escuela de menos sueldo, pierde los derechos adquiridos?	287
Los secretarios de las Juntas locales tienen voz y voto en las sesiones?	287
Cuáles son sus atribuciones?	287
Sobre presentación de instancias para ocupar plazas en el escalafón.	287
¿Un Maestro está obligado á admitir niños pertenecientes á otro distrito escolar que el suyo?	295
¿Los Maestros que de escuelas públicas pasan á las de patronato conservan derechos legales?	295
¿Puede una Junta local obligar á una Maestra privada á suspender las clases?	295

¿Un Maestro que tiene oposiciones aprobadas puede disfrutar legalmente el sueldo de una escuela que ha aumentado por razón del censo, sin necesidad de nuevos ejercicios?	195
¿Puede el Alcalde ó Ayuntamiento de un pueblo hacer á su antojo la clasificación de los niños en pudientes y pobres para el pago de retribuciones?	315
¿Qué niños están exentos del pago de retribución?	315
¿Debe considerarse pobre á un niño por la sola circunstancia de no tener su padre hoja catastral?	315
¿Los exámenes de curso en la Normal de Maestras han de ser públicos?	316
¿Tienen los Maestros derecho á ser oídos cuando la Junta local clasifica á los niños en pudientes y pobres?	316
¿Qué debe hacer un Maestro cuando en el título administrativo estendido á su favor observa que se le ha consignado menor cantidad que aquella que se fijó al anunciar la escuela?	383
¿Puede un Maestro vivir en un distrito municipal distinto del en que tiene la escuela?	383
¿A quién debe acudir un Maestro para hacer constar en su hoja de servicios que ha adquirido un nuevo mérito en su carrera?	392
¿Un Maestro que toma posesión de una escuela por trasiado tiene que reintegrar el papel del nombramiento para dicha escuela?	392

Sección Bibliográfica.

Obras de D. José Falás.	29
Calendario de Bastinos.	29
Estudio crítico sobre la instrucción primaria en España, por D. Manuel Meseguer.	71
Geometría y dibujo, por D. Pablo Solano.	71
Obras de D. Antonio Surós.	125
La armonía de la Religión católica por Don Manuel Meseguer.	212
Método racional reformado para aprender á leer los niños y adultos.	297
Aritmética práctica por Cortázar.	349
El Prodigio, por D. Tomás Hurtado.	350
Biblioteca profesional de Educación.	397
Cartilla de Agricultura por el Dr. Plans.	416

Sección de Correspondencia.

Carta de D. Mignel Redolar.	32
Otra de D. José Robira.	48
Otra de D. Ignacio Casas.	56
Otra de D. Dionisio Moreno.	80
Otra de D. Félix Sarrablo.	166
Otra de D. Francisco Martín.	167
Otra de D. Feliciano Garcés.	215
Otra de D. Ambrosio Royo.	233
Otra de D. Nicolás Monterde.	244
Otra de D. Dionisio Lahoz.	244
Circular de la Sociedad de Socorros mútuos.	259
Carta de D. Narciso A. Ginés.	259
Otra de D. Leon Andrés.	308